

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 7600131030192021-00131-00**

SANTIAGO DE CALI, DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

La apoderada judicial de la parte actora allegó escrito el 23 de noviembre de 2021 con la constancia de la notificación personal de la demandada DANIELA CUELLAR ESQUIVEL.

Observa el despacho que dicha notificación cumple con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y que la certificación de la empresa de mensajería Pronto Envíos, señala que el mensaje de datos fue recibido por la demandada el 30 de octubre de 2021, por tanto según la norma citada. Se tendrá por notificada el 04 de noviembre de 2021.

Finalmente, advierte el despacho que no obra en el expediente constancia de que la medida de embargo decretada sobre el vehículo identificado con placa GWW186 de propiedad del demandado TRANSPORTES CUELLAR ESQUIVEL haya sido aplicada, por tanto se requerirá a la parte actora para que informe al respecto.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora a través de su apoderada judicial el 23 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: ADVERTIR que la demandada DANIELA CUELLAR ESQUIVEL, quedó notificada el 04 de noviembre de 2021 conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Transportes Cuellar Esquivel S.A.S. y Daniela Cuellar Esquivel
Radicación: 7600131030192021-00131-00

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que aporte al despacho constancia de aplicación de la medida de embargo sobre el vehículo identificado con placa GWW186 – Secretaria de Transito y Transporte de Medellín.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No.204 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha DICIEMBRE 03 - 2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Transportes Cuellar Esquivel S.A.S. y Daniela Cuellar Esquivel
Radicación: 7600131030192021-00131-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3778c8dc39520fdc9e7320a8da38fd5e6727f3e009afc9f8e8cc46dffafe08**

Documento generado en 02/12/2021 09:45:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>